



Resolución Directoral N° 069 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

18 MAR 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 61-2022-DIRESA HRA"AMLL"-J.UGC, informe N° 235-2021-DIRESA-HRA"AMLL"-J.UGC, informe N° 098-2021-GRA-DIRESA-HR"AMLL"A-P PCC/KME, sobre aprobación mediante acto resolutivo de los Formatos del Servicio de Oncología del Hospital Regional de Ayacucho, y Proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:



Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;



Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud de; *formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...)*;



Que, mediante el numeral 1° del artículo N° 3 del Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización Funciones del Ministerio de Salud, señala que el MINSA, es competente en la salud de las personas;



Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la



Resolución Directoral N° 069 -2022

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho,.....

gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo N° 29 de la Ley N° 26842, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado y que la historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. En forma progresiva debe ser soportada en medios electrónicos y compartida por profesionales, establecimientos de salud y niveles de atención;



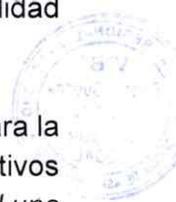
Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, en cuyos objetivos específicos se señala que: *"Brinda a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas; así como, estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de producción normativa; asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos"*;

Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, que aprueba la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES. V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprueba las normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio





Resolución Directoral N° 069 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

18 MAR 2022

Ayacucho,.....

de Salud”, la cual establece disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1134-2017/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 245-OGPPM/MINSA “Lineamientos para la implementación de la gestión por procesos y procedimientos en el Ministerio de Salud”, en concordancia al numeral 3.2. del anexo del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece los “Pilares Centrales de LA Política de Modernización de la Gestión Pública”, siendo la gestión por procesos y la organización institucional uno de ellos, el cual debe implementarse en todas las entidades...”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN, para la gestión de la Historia Clínica, con la finalidad de regular los procedimientos para la Gestión de la Historia Clínica y contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de Salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS del sector salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectores;

Que, mediante informe N° 098-2021-GRA-DIRESA-HR“MAMLL”A-P PCC/KME, de fecha 18 de noviembre del 2021, la jefa del Servicio Preventorio Oncológico Especializado, solicita aprobación mediante acto resolutorio de los diferentes formatos de atención para las Historias Clínicas en el Servicio de Cuidados Paliativos;

Que, mediante informe N° 235-2021-DIRESA-HRA“MAMLL”-J.UGC, de fecha 26 de noviembre del 2021, la jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita aprobación mediante acto resolutorio los Formatos del Servicio Oncológico del Hospital Regional de Ayacucho, en atención a la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA;





Resolución Directoral N° 069 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho,.....

Que, los Formatos como documentos archivos, se plasman en historias clínicas; como las atenciones de salud brindadas a los usuarios en las IPRESS públicas, privadas y mixtas, deben registrarse obligatoriamente en una historia clínica, debiendo consignarse: fecha, hora, nombre (s) apellidos completos, firma y número de colegiatura, registro de especialidad (de corresponder) del profesional que brinda la atención, independientemente de la modalidad de atención. En el caso de menores de edad debe consignar los nombres y apellidos del padre, madre, tutor o apoderado del menor y su número de D.N.I., antes de la atención a ser prestada, etc.;



Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, asimismo, están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;



En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutorio los “Formato del Servicio de Oncológico del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, conforme solicita en el informe N° 235-2021-DIRESA-HRA”MAMLL”-J.UGC, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;



Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los FORMATOS del Servicio Oncológico del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución; siendo los mismos:





Resolución Directoral N° 069 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 18 MAR 2022

- HISTORIA CLÍNICA MEDICA.
- FICHA DE ATENCIÓN PSICOONCOLOGICO INDIVIDUAL.
- FICHA DE SEGUIMIENTO DE ATENCIÓN PSICOONCOLOGICO.
- FICHA DE CONSEJERÍA INTEGRAL.
- FICHA GINECOLÓGICA DE CÉRVIX.
- FICHA GINECOLÓGICA DE MAMA.
- FICHA DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de la Calidad, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión de los formatos aprobados, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Gestión de la Calidad, al Servicio Preventorio Oncológico, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
RFVG/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO